

RECURSO DE RECLAMACIÓN 266/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2023
ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que **ha transcurrido** el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, conforme a lo ordenado en proveído de cinco de julio del año en curso, sin que hasta la fecha lo hayan realizado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 266/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2023

General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del citado numeral 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 266/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 257984

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T18:05:44Z / 11/09/2023T12:05:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 5b 35 d4 4c 0b 41 f6 c4 0f bc 7e 9b 55 2c 3d 61 ae c4 84 9b ef cf de 3d 0e 5a 6b 3c 69 02 f8 ab 88 29 9a 85 d7 bb 7f 27 5f 65 2a 58 9a 93 8c 14 bb a8 d6 9b ba 2b d6 5e f7 f2 55 ef ea c3 0c 7f f9 90 56 16 40 01 96 c7 dc 18 6f 29 67 3b fb 17 bf bf 7a 5d 73 73 0d ae dd 70 31 af c0 35 ed 67 00 30 49 63 21 61 7a 40 fa 25 c6 1b b7 46 b4 08 2f a3 32 de a1 81 a3 31 72 87 12 44 50 22 32 53 62 6c cf b6 39 fd 13 98 85 d1 ef 85 53 45 40 20 cb a9 99 28 df c8 89 19 6f ca 0d 4e fd 35 46 63 d2 b1 06 1a e4 a8 22 81 db 7f 82 68 8a 49 5b 07 23 c8 c1 d7 b6 1b 52 ba d5 af 92 da 0f 80 c7 48 86 e1 90 33 b5 68 12 c6 31 56 ac 6d 95 ba 0e ea 1d 28 52 51 45 86 5c de b5 73 66 f4 33 07 64 c0 fe f4 0b 16 22 34 16 0a 08 d2 17 1b c1 51 93 2f 35 fb f0 ed 87 23 1d 2e 5e 1a 77 38 ec 81 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T18:05:44Z / 11/09/2023T12:05:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T18:05:44Z / 11/09/2023T12:05:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6204780			
	Datos estampillados	E7C911FEF7C2A8B4FC1870FA358FF3027C8F3FDBE864E3EF786B44B6C0E43644			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:21:42Z / 08/09/2023T14:21:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 58 1a 12 ad 61 44 b1 7a 37 c7 fa 0c 7f 4f 47 9c 49 37 89 1d 6d 4c d7 9f 7e b3 61 97 9a 46 8f 86 0f 36 f9 de 30 85 5b 7b ae f3 bb 8e 36 98 1d 70 e2 db e4 a5 91 0b 8c b4 7e a8 8c db 48 f9 5f 7e 7d 1c 60 9b 67 38 8f 61 cd 71 02 37 28 9b a3 23 ab 4e ef 9a 59 ab c4 98 74 51 cd 40 4f 7a 58 70 07 17 1b 45 a5 6c 27 94 77 ea 8c 25 fe 0e 8a 2d 21 ee 87 24 7a af 82 fc cc b1 da 20 27 9c 16 cd b0 0a c7 f8 cb 3a f8 3e 12 9e 94 4f 5c 16 2a 65 19 62 2d fd 51 2d e9 b8 3a 95 ed cd 54 be cd 17 ca cb be 9f b3 54 c6 38 d1 85 82 d7 c4 06 2e 27 8b c9 e8 4d b9 74 e5 98 e1 31 a6 51 6d 25 e4 bd 29 86 f2 fe 29 32 b6 66 86 50 b1 e4 ee 15 48 07 61 6f 8b 06 16 de 89 4c 62 b7 94 84 58 ac c6 e6 69 bf 2c e0 0b 65 8d 10 51 e2 b4 bd 31 d4 d5 b8 4f 20 15 92 9d fb 25 e1 a7 ae 7e fe 00 92 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:25:00Z / 08/09/2023T14:25:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:21:42Z / 08/09/2023T14:21:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6200115			
	Datos estampillados	F95FD5B2CCAF6AFF495C2B46F5237C98B58999E3725A487A985FFC9F6F22030F			